

COSTE MÁXIMO HORA/ALUMNO

Profesorado (1)	Hora/alumno 340 ptas. Nivel alto 300 ptas. Nivel medio 270 ptas. Nivel bajo
Gastos corrientes	Hora/alumno 350 ptas. Nivel alto 310 ptas. Nivel medio 270 ptas. Nivel bajo
Gastos indirectos	Hora/alumno 250 ptas.

(1) En todo caso, las retribuciones del profesorado, a que se hace referencia, se consideran brutas, incluyéndose en el coste todos los subconceptos señalados en el punto 1º de este anexo.

ANEXO II

PRIORIZACIÓN DE FAMILIAS PROFESIONALES PARA IMPARTIR CURSOS OCUPACIONALES. AÑO 1992

BLOQUE I

HOSTELERÍA
AGRICULTURA
CONSTRUCCIÓN
AUTOMOCIÓN
MECÁNICA INDUSTRIAL
COMERCIO Y MARKETING
ELECTRÓNICA Y ELECTRICIDAD
ARTES GRÁFICAS

BLOQUE II

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS
IMAGEN Y SONIDO
DISEÑO
TRANSPORTE, COMUNICACIÓN Y NAVEGACIÓN
ARTESANÍA
ALIMENTACIÓN
SANIDAD

BLOQUE III

CONFECCIÓN
MADERA Y MUEBLE
QUÍMICA
SEGURIDAD
PROFESIONES SOCIO-CULTURALES
ESTÉTICA PERSONAL Y PREPARACIÓN FÍSICA

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTO FORMATIVO

D.
como de la Con-

sejería/Organización sindical/Organización empresarial
domiciliada en el nº de la calle/plaza de
localidad
provincia de
con N.I.F., y cuyo titular jurídico es

SOLICITA la aprobación del proyecto formativo según detalle que se recoge en la Memoria que se adjunta.

....., a de
de 1992.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE CURSO

D.
como de la entidad colaboradora homologada
domiciliada en el nº de la calle/plaza de
localidad
provincia de
con N.I.F., y cuyo titular jurídico es

SOLICITA la asignación del curso a que se refiere la Memoria que se adjunta.

....., a de
de 1992.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1074 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de junio de 1992, por la que se convoca concurso para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de "Red de drenaje para evitar inundaciones en Las Palmas de Gran Canaria. Isla de Gran Canaria".*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado anuncio, inserto en el Boletín Oficial de Canarias nº 88, de 1 de julio de 1992, a continuación se transcribe la oportuna corrección:

En la página 4.724, donde dice: "Plazo de presentación de proposiciones hasta las 12 horas del día 27 de julio de 1992", debe decir: "Plazo de presentación de proposiciones hasta las 12 horas del día 28 de septiembre de 1992".

En la página 4.725, donde dice: "La Mesa de Contratación se reunirá el día 7 de agosto de 1992", debe decir: "La Mesa de Contratación se reunirá el día 9 de octubre de 1992".

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 1992.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

Otros anuncios

Consejería de Industria, Comercio y Consumo

1075 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Almeida Hernández.

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería, sin que haya sido recibida por el recurrente interesado, es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a D. Pedro Almeida Hernández, la Orden de 3 de enero de 1992 (libro nº 1, folio 6), que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo recaída en el expediente nº 554/1990.

2.- Remitir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 1992.- La Secretaria General Técnica, Francisca Luengo Orol.

A N E X O

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Almeida Hernández, frente a la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo, recaída en el expediente nº 554/1990, y que determinó la imposición de una sanción de multa de treinta y cinco mil (35.000) pesetas, y,

RESULTANDO

Primero: que según inspección practicada por inspectores de la Dirección General de Comercio y Consumo el día 28 de junio de 1990, en el Autoservicio UDACO, sito en la calle Párroco Bartolomé Hernández, 13, en Tafira Alta, de Las Palmas de Gran Canaria, se comprobó que tenía para su venta al público 7 quesos semiduros, careciendo de etiquetado. Dicho producto fue suministrado por Vdes. según factura nº 1.125 de fecha 25.6.90.

Segundo: que incoado el oportuno expediente sancionador de conformidad con los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo se formuló Pliego de Cargos en el que se imputaba la infracción de lo dispuesto en el artículo 3º apartado 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1993, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artº. 19 del Real Decreto 1.122/1988, de 23 de septiembre (B.O.E. nº 238), por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios envasados.

Tercero: que la Dirección General de Comercio y Consumo resuelve sancionar al recurrente, previo el trámite de Propuesta de Resolución a que se refiere el artº. 135.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con una sanción de multa de treinta y cinco mil (35.000) pesetas.

Cuarto: que contra la precitada Resolución, se interpone recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias que tiene entrada en este Departamento con fecha 16 de mayo de 1991 con base en las siguientes consideraciones:

a) Que la responsabilidad nunca sería del recurrente sino, en todo caso, del tenedor de la mercancía.

b) Para aportar unas "etiquetas" -según el recurrente- como prueba del etiquetado de sus productos.

c) Que no puede ser responsable de los errores -que sobre el producto- haga un tercero.